

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y  
EXPLOTACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA X REGION.

SANTIAGO, 20 JUN. 2007

D. EXENTO N° 1020

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Oficios (D.P.) ORD. N° 1092, de fecha 16 de junio de 2005 y (D.P.) ORD. N° 675, de fecha 21 de abril de 2006, ambos de esta Subsecretaría; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum DAD N° 14/2007, de fecha 28 de mayo de 2007; lo informado por el Departamento de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (D.AC.) N° 386, de fecha 16 de mayo de 2007; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio ORD/Z4/N° 068, de 11 de abril de 2006; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. N° 6025/2515 de 6 de julio de 2006; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Contao sector B**, en la X Región;

Que no obstante lo anterior, en este caso el pronunciamiento del Consejo fue adoptado sin el número mínimo de miembros exigido en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho informe para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Contao sector B**, en la X Región, de acuerdo con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3° de la misma Ley;

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA	
20 JUN 2007	
TERMINO DE TRAMITACION	

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto;

**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Contao sector B**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**CARTA SHOA 7320; 1ª Edición 2004; Escala 1:70.000**

PUNTOS	LATITUD			LONGITUD		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	46'	50.09"	072°	41'	38.32"
B	41°	46'	41.37"	072°	41'	52.02"
C	41°	47'	02.14"	072°	42'	55.01"
D	41°	47'	36.24"	072°	43'	30.93"
E	41°	48'	12.53"	072°	43'	52.90"
F	41°	48'	17.68"	072°	43'	47.11"
G	41°	47'	46.26"	072°	43'	00.98"
H	41°	47'	33.11"	072°	42'	38.70"

**Artículo 2º.-** Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3º.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



*[Handwritten Signature]*  
**ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI**  
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Lo que transcribo para su conocimiento**

Saluda atentamente a Ud.,  
*[Handwritten Signature]*  
**Carlos Hernández Salas**  
Subsecretario de Pesca